



AJUNTAMENT
DE TORELLÓ

ÀREA DE SERVEIS A LES PERSONES
ESPORTS
Núm. Exp.:X2024001331

EDICTE

Extracto del acuerdo de 23 de septiembre de la Junta de Gobierno Local, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de las actividades ordinarias y extraordinarias de los clubes y entidades deportivas de Torelló, correspondientes al año 2024.

De conformidad con lo que determina el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas jurídicas que deban llevar a cabo la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por alguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

Las personas jurídicas, legalmente constituidas, que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

- Entidades deportivas de Torelló que estén inscritas en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Torelló.

Segundo. Objeto:

1. El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos y actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Desarrollar actividades físicas y deportivas dentro del municipio de forma ordinaria y extraordinaria.
- Promover, potenciar y diversificar la práctica de la actividad física y deportiva en Torelló.

2. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar proyecto/actividades desarrolladas a lo largo del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2024.

Tercero. Bases reguladoras:

Las Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 13 de junio de 2023.



Cuarto. Cuantía:

El presupuesto máximo que se destinará este año 2024 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 25.000,00 euros e irá a cargo de la aplicación 102-341-4890000. No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, finalizará veinte días naturales después, y habrá convocatoria única.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la complementación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado o interesada, o por el legal representante de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el punto 6 podrá encontrarse en el apartado de "Trámites" de la web del Ayuntamiento de Torelló.

Las solicitudes, conjuntamente con la documentación exigida en el punto 6, deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

La presentación de las solicitudes de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Sexto. Fecha máxima de justificación:

La finalización del plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas será el 4 de diciembre del 2024.

Séptimo. Pago:

A cuenta de la subvención otorgada, se podrá solicitar un anticipo y el Ayuntamiento efectuará el pago del 60% de su cuantía una vez ésta haya sido aprobada. La cuantía abonada tendrá carácter de anticipo y deberá ser objeto de reintegro al Ayuntamiento en caso de que no se justifique adecuadamente o por las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El pago del 40% restante de la subvención se realizará cuando la entidad haya presentado la documentación requerida a la justificación.

Octavo. Criterios objetivos de otorgamiento a la subvención:

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos mencionados en la convocatoria.



Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los criterios objetivos mencionados en la convocatoria.

Torelló, a 1 de octubre de 2024 – El Alcalde, ÁNGEL ORTUÑO JOLIS